

## **Ministerio de Salud**

### **ARANCELES**

#### **Resolución 36/2003**

**Modifícase la Resolución N° 428/99 con la finalidad de readecuar los aranceles vigentes para algunas de las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.**

Bs. As., 12/6/2003

VISTO el expediente N° 5.313/03-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 24.901, los Decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003, y la Resolución Ministerial N° 428 de fecha 23 de junio de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 428/99 de este Ministerio, se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que en reuniones ordinarias del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las que dan cuenta las actas N° 128 hasta la N° 145 inclusive, se trató la adecuación de los aranceles establecidos en la citada Resolución a partir de la solicitud presentada por los Representantes de las ONGs Prestadoras de Servicios.

Que mediante Nota N° 47/03 la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD y Nota N° 10/03 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ambos organismos expresan coincidir en la necesidad de readecuación de los aranceles vigentes condicionando ésta a la modalidad de financiamiento de la misma.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 25.730 por la que se prevé un nuevo fondo para el financiamiento de Programas para Personas con Discapacidad, resulta factible el financiamiento del aumento solicitado.

Que en este sentido el DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución N° 2/03, ha recomendado al PODER EJECUTIVO NACIONAL considere incorporar, al momento de reglamentar la Ley N° 25.730, el siguiente texto: "destinar hasta un 10% de los ingresos del Fondo para Personas con Discapacidad para compensar la crítica situación de emergencia de las prestaciones básicas del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD financiadas en el marco del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y los agentes del SEGURO NACIONAL DE SALUD comprendidos en la Ley N° 23.660; Ley N° 23.661 y Ley N° 25.615, a los efectos de financiar, si fuere necesario, el aumento de aranceles solicitados".

Que el DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha elaborado una propuesta de adecuación de aranceles para algunas prestaciones previstas en la Resolución N° 428/99.

Que es competencia de Ministerio el dictado de una nueva Resolución que modifique la Resolución N° 428/99.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por la Ley N° 25.233.

Por ello,

FI MINISTRO DE SALUD

**Artículo 1°** — Modifícase la Resolución Ministerial N° 428 de fecha 23 de junio de 1999 a fin de readecuar los aranceles vigentes para algunas de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de acuerdo al ANEXO I de la presente, tal como lo ha solicitado el DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Art. 2°** — Los incrementos en los aranceles de las prestaciones dispuestas en la presente, se compensarán, mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional, con los fondos previstos en el artículo 4°, inciso j) del Decreto N° 1277/03.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

**(Nota Infoleg:** Las modificaciones a la presente Resolución pueden consultarse clickeando en el enlace "[Esta norma es complementada o modificada por X norma\(s\)](#)". Ver las readecuaciones de los aranceles vigentes para las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el texto actualizado de la [Resolución N° 428/1999](#) Ministerio de Salud y Acción Social)

## ANEXO I

PRESTACION	CATEGORIAS (en pesos)		
	A	B	C
Hogar Alojamiento Permanente con Pre- Primaria	1,754	1,473	1,123
Hogar Alojamiento Permanente con Primaria	1,754	1,473	1,123
Hogar Alojamiento Permanente con Formación Laboral	1,761	1,478	1,126
Hogar Alojamiento de lunes a viernes con Pre- Primaria	1,403	1,179	916
Hogar Alojamiento de lunes a viernes con Primaria	1,403	1,179	916
Hogar Alojamiento de L a V con Formación Laboral	1,357	1,140	868
Hogar Alojamiento de L a V con Centro Educ. Terapéutico	1,534	1,288	982
Hogar Alojamiento de lunes a viernes con Centro de Día	1,392	1,169	932
Residencia Alojamiento de lunes a viernes	841	699	646
Residencia Alojamiento Permanente	1,040	874	808
Pequeño Hogar Alojamiento de lunes a viernes	835	702	646
Pequeño Hogar Alojamiento Permanente	1,030	825	808
Centro de Día - Jornada Simple	744	626	477
Centro de Día - Jornada Doble	1,118	939	715
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Simple	816	685	523
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Doble	1,160	974	743
Hogar Alojamiento de lunes a viernes	965	811	646
Hogar Alojamiento Permanente	1,210	1,016	808
Hogar Alojamiento Permanente con Centro de Día	1,709	1,436	1,093
Hogar Alojamiento Permanente con Centro Educ. terap.	1,891	1,589	1,228
Escolaridad Pre- Primaria Jornada Simple	745	626	477
Escolaridad Pre- Primaria Jornada Doble	1,088	914	696

PRESTACION	CATEGORIAS (en pesos)		
	A	B	C
Escolaridad Primaria Jornada simple	745	626	477
Escolaridad Primaria Jornada Doble	1,088	914	696
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	710	597	454
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	1,024	861	656

Preslaciones de Apoyo	20
-----------------------	----

Módulo de Apoyo de la Integración Escolar	510
---	-----

Alimentación	Comida Mensual	67,67
	Comida Diaria	3,14

Estimulación Temprana	Mensual	306
	Valor Hora	20